

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 1.º de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 73

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31).

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se restablece la franquicia postal para la correspondencia de los Senadores y Diputados de la Nación, á partir de la fecha de la publicación de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Universidad de Oviedo el bronce

necesario para fundir un busto semicolosal del fundador Sr. D. Fernando Valdés, que se habrá de colocar en el centro del edificio construido á sus expensas y destinado á la enseñanza universitaria.

Artículo 2.º El Sr. Ministro de la Guerra señalará la cantidad de bronce que se haya de extraer de una de las fábricas del Estado para cumplir lo dispuesto en el artículo precedente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Investigación

Esta Administración instruye expediente de investigación de un hórreo ó panera, que procedente de los Mansos de Caldueño, aprovecha el Sr. Cura de dicha parroquia y á los efectos de que en el término de quince días se hagan las reclamaciones de derechos privados que puedan tener los particulares en la citada finca, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que el término empieza á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial.

Oviedo 28 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 410).

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

Comandancia general de Ingenieros

Anuncio

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares del Cuerpo de Ingenieros de Alhucemas, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles, en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 26 de Marzo de 1895.—El Comandante Secretario, por acuerdo, Antonio Peláez Campomanes.

(R. al núm. 403).

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Oviedo

Nos D. José Maria Climent Zimmerman, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Derecho Canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por Su Excelencia Ilustrísima, etc.

Por el presente edicto hacemos saber: que en el expediente instruido en este Tribunal sobre el estado ruinoso en que se halla uno de los altares laterales de la Iglesia de San Salvador de Celorio, en Llanes, con fecha veintiuno del actual proveimos el auto del tenor siguiente:

Auto

«Resultando que la capilla titulada de las Angustias, el altar del Rosario y un asiento vetusto, con todo lo demás que se halla dentro de una verja de hierro que separa de la nave principal, uno de los al-

tares laterales de la Iglesia de San Salvador de Celorio en Llanes, se halla en tan mal estado que ofrece inminente peligro á los fieles:

Resultando que se citó por edictos á la persona ó personas que se creyesen con derecho de patronato en la indicada capilla, altar y lo comprendido en la expresada verja á fin de que compareciesen en este Tribunal á deducir su derecho, habiéndose señalado al efecto el plazo de treinta días que fenecieron con exceso:

Considerando que á pesar de los edictos publicados nadie interesó reclamación alguna de patronato, lo cual viene á ser una renuncia tácita de tal derecho, aún en el supuesto que haya existido, aparte de que la destrucción ó ruina de la cosa sobre que radica el patronato, es una de los modos por que acaba.

Atento á lo expuesto debemos declarar y declaramos ser de la propiedad de la Iglesia la susodicha capilla de las Angustias, el altar del Rosario, el banco ó asiento, con todo lo demás que se encuentra dentro de la verja de hierro que separa de la nave principal uno de los altares laterales en la Iglesia de Celorio.

Publíquese esta providencia en el *Boletín eclesiástico* del Obispado y OFICIAL de la provincia, debiendo fijarse también en la puerta principal de la Iglesia de Celorio; y cuando sea firme pasese testimonio al Párroco para que le custodie en su archivo.

Por tanto libramos el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Oviedo á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Dr. José Maria Climent.—Por mandado de su señoría, Dr. Domingo Díaz Caneja.

(R. al núm. 401).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Don Manuel Fernández Tuero, Oficial de Contabilidad y Secretario accidental de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.
 Certifico: que según los antecedentes que obran en esta Secretaría, las escuelas que se citan en el estado que á continuación se expresa, estuvieron servidas interinamente ó vacantes todo ó parte del segundo trimestre del actual año económico, según pormenor que en el mismo se detalla.

Concejos	Clase de la escuela	Nombre de la escuela	Sueldo trimestral	Tiempo que estuvo servida interinamente	Tiempo que estuvo vacante
Allande.	Incompleta.	Berducedo.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Villagrufe.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Valledor.	62 50	Idem.	
Aller.	Elemental.	Cabañaquinta.	156 25	Idem.	
Idem.	Idem.	Felechosa.	156 25	4 á 30 Diciembre, 27 dias.	1.º Octubre á 4 Diciembre, 63 dias.
Idem.	Incompleta.	Santibáñez Murias	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Collanzo.	62 50	1.º Octubre á 7 Noviembre, 36 dias.	
Idem.	Idem.	Santibáñez Murias	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Conforcos.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Villar.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Llamas.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	El Pino.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	La Pola.	62 50	Idem.	
Amieva.	Elemental.	Pen.	156 25	20 á 30 Diciembre, 11 dias.	1.º Octubre á 19 Diciembre, 79 dias.
Bimenes.	Incompleta.	Suárez.	62 50	Todo el trimestre.	
Boal.	Elemental.	Boal.	206 25	Idem.	
Idem.	Incompleta.	Prelo.	62 50	Idem.	
Cabrales.	Idem.	San Roque.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Sotres.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Pandiello.	17 50	Idem.	
Candamo.	Idem.	Fenollada.	68 75	18 á 30 Diciembre, 13 dias.	1.º Octubre á 18 Diciembre, 77 dias.
Idem.	Idem.	Llamero.	68 75	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Murias.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Ventosa.	62 50	Idem.	
Cangas de Onis.	Elemental.	Triongo.	156 25	Todo el trimestre.	Todo el trimestre.
Idem.	Incompleta.	Idem.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Riera.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Gamoneda.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Coviella.	62 50	Idem.	
Cangas de Tineo.	Elemental.	Naviego.	156 25	Todo el trimestre.	Todo el trimestre.
Idem.	Incompleta.	Aramigo.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Bergame.	62 50	9 á 30 Diciembre, 22 dias.	27 Noviembre á 9 Diciembre, 11 dias
Idem.	Idem.	San Martín.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Larón.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Parada y Ambres.	62 50	29 á 30 Diciembre, 2 dias.	
Idem.	Idem.	Llano y Regla.	62 50	Idem.	
Carreño.	Idem.	Ablandi.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Prendi.	62 50	Idem.	
Caso.	Idem.	Covalles.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Priedes.	31 25	Idem.	
Idem.	Idem.	Bezanes.	31 25	Idem.	
Idem.	Idem.	Pendones.	31 25	Idem.	
Idem.	Idem.	Nieves.	31 25	Idem.	
Idem.	Idem.	Gobezanes.	31 25	Idem.	
Idem.	Idem.	Buspriz.	31 25	Idem.	
Coaña.	Idem.	Folgueras.	62 50	Idem.	
Colunga.	Elemental.	Colunga.	206 25	Idem.	
Idem.	Incompleta.	Carrandi.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Pivierda.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Luces.	62 50	Idem.	
Corvera.	Idem.	La Villa.	93 75	Idem.	
El Franco.	Elemental.	La Caridad.	156 25	Idem.	
Gozón.	Incompleta.	Bañugues.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Vioño.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Laviana.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Viodo.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Manzaneda.	62 50	1.º Noviembre á 30 Diciembre, 60 dias.	1.º á 30 Octubre, 30 dias.
Idem.	Idem.	San Jorje.	62 50	Todo el trimestre.	
Grandas de Salime.	Idem.	Nogueirón-Pelord	62 50	Idem.	
Ibias.	Idem.	Sisterna.	62 50	17 á 30 Diciembre, 14 dias.	1.º Octubre á 17 Diciembre, 76 dias.
Idem.	Idem.	Uría.	62 50	Todo el trimestre.	
Illas.	Idem.	La Peral.	62 50	7 á 30 Diciembre, 24 dias.	1.º Octubre á 6 Diciembre, 66 dias.
Langreo.	Idem.	Gargantada.	87 50	20 Octubre á 30 Diciembre, 71 id.	
Laviana.	Elemental.	Lorio.	156 25	Idem.	Todo el trimestre.
Idem.	Incompleta.	Rebollada.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Cancio.	62 50	Idem.	
Lena.	Idem.	S. Miguel del Rio.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Congostinas.	62 50	Idem.	
Llanera.	Elemental.	Villarveyo.	156 25	26 Octubre á 30 Diciembre, 65 dias.	1.º á 26 Octubre, 25 dias.
Idem.	Incompleta.	Ferroñes.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Cayés.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	San Cucufate.	62 50	Idem.	
Llanes.	Elemental.	Vibaño.	156 25	Idem.	
Idem.	Idem.	Cué.	156 25	1.º Octubre á 11 Noviembre, 41 dias.	
Idem.	Idem.	Poó.	156 25	18 Octubre á 30 Diciembre, 73 id.	
Idem.	Incompleta.	Meré.	62 50	Idem.	17 Octubre á 6 Diciembre, 49 dias.
Idem.	Idem.	Tresgrandas.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Los Callejos.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Barro.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Niembro.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Los Carriles.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Riensena.	62 50	Idem.	

Concejos	Clase de la escuela	Nombre de la escuela	Sueldo trimestral	Tiempo que estuvo servida interinamente	Tiempo que estuvo vacante
Mieres.	Elemental.	Gallegos.	156 25		
Idem.	Incompleta.	Santa Rosa.	156 25	1.º Octubre á 22 de Diciembre, 82 días.	1.º á 12 Octubre, 12 días.
Idem.	Idem.	Armiello.	68 75	19 id.	
Idem.	Idem.	San Tirso.	68 75	Todo el trimestre.	
Miranda.	Idem.	Agüera.	62 50		
Idem.	Idem.	Almurfe.	68 75	1.º á 10 de Octubre, 9 días.	26 Noviembre á 5 Diciembre, 9 días.
Idem.	Idem.	Villar.	62 50	Todo el trimestre.	10 Octubre á 31 Diciembre, 81 id.
Idem.	Idem.	Vegega.	67 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Cezana.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Ondes.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	S. Martín Ondes.	62 50	Idem.	
Navia.	Idem.	Guardia.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Llamiella.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Piñera.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Busmargali.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Polavieja.	62 50	Idem.	
Peñamellera alta.	Idem.	Rozagás.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Ruenes.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Mier.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Oceño.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Cáraves.	62 50	Idem.	
Peñamellera baja.	Elemental.	Panes.	156 25	Idem.	
Idem.	Incompleta.	Abándames.	68 75	Idem.	
Idem.	Idem.	Siejo.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Narganes.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Buelles.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Merodio.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Rodriguero.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Cuñaba.	62 50	Idem.	
Piloña.	Idem.	Omedal.-Meoro.	62 50		
Idem.	Idem.	Cadanes.	62 50		1.º á 15 Diciembre, 15 días.
Idem.	Idem.	Montes.	62 50	Todo el trimestre.	17 á 27 Noviembre, 10 id.
Idem.	Idem.	Arenas.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Prados.	62 50	Idem.	
Pesoz.	Elemental.	Pesoz.	156 25	30 Diciembre, 1 día.	
Ponga.	Incompleta.	Casielles.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Carangas.	62 50	Idem.	
Proaza.	Idem.	Sograndio.	68 75	60 días.	
Idem.	Idem.	Proacina.	62 50	73 días.	
Idem.	Idem.	Serandi.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Caranga.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Traspeña.	62 50	Idem.	
Quirós.	Elemental.	Bermiego.	156 25	Idem.	
Idem.	Incompleta.	Rano.	62 50	20 á 30 Diciembre, 11 días.	29 Noviembre á 20 Diciembre, 21 días
Idem.	Idem.	Pedroveya.	62 50	1.º Octubre á 14 Noviembre, 43 id.	14 Noviembre á 30 Diciembre, 47 id.
Idem.	Idem.	Lindes.	62 50	Todo el trimestre.	
Riosa.	Idem.	Grandiella.	62 50	Idem.	
Rivaddeva.	Idem.	Pimiango.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Porquerizo.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Villanueva.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Bustio.	62 50	Idem.	
Salas.	Elemental.	Santullano.	156 25	Idem.	
Idem.	Incompleta.	Brañaivente.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Camuño.	62 50	Idem.	
Santa E. de Oscos.	Idem.	Barreiras — Line- ras.	65	Idem.	
S. Martín de Oscos.	Idem.	Laviella.	62 50	11 Octubre á 30 Diciembre, 80 días.	1.º á 11 Octubre, 10 días.
Idem.	Idem.	Villarquille-Ven- tosa.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Soutelo-Labiarón.	62 50	Idem.	
Santo Adriano.	Idem.	Tuñón.	62 50	1.º Octubre á 14 Diciembre, 74 días.	
Idem.	Idem.	Lavares.	62 50	Todo el trimestre.	
Siero.	Elemental.	Palmiano.	156 25	1.º á 3 Octubre, 2 días.	
Idem.	Idem.	La Carrera.	156 25	21 á 30 Diciembre, 10 id.	1.º Octubre á 21 Diciembre, 80 días.
Idem.	Idem.	Viella.	156 25	Todo el trimestre.	
Idem.	Incompleta.	Lieres.	68 75	15 á 30 Diciembre, 16 días.	1.º á 15 Diciembre, 14 días.
Idem.	Idem.	Collado.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Marcenado.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Santa Eulalia.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Aramil.	62 50		
Idem.	Idem.	Celles.	62 50	Todo el trimestre.	24 Octubre á 30 Diciembre, 64 días.
Idem.	Idem.	Limanes.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Paranza.	62 50	Idem.	
Sobrescobio.	Idem.	Villamorey.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Ladines.	62 50	Idem.	
Somiedo.	Idem.	Viñas.	62 50		
Idem.	Idem.	Valle.	62 50		1.º á 10 Octubre, 9 días.
Soto del Barco.	Elemental.	Riberas.	156 25	1.º á 20 Octubre, como incompleta, 20 días.	1.º á 9 Octubre, 8 id. 21 Octubre á 30 Diciembre, á mitad de sueldo, 71 id.
Idem.	Incompleta.	Idem.	62 50	Todo el trimestre.	
Tapia.	Idem.	Campos.	62 50	Idem.	
Teverga.	Idem.	Páramo.	62 50	7 Octubre á 30 Diciembre, 83 días.	
Idem.	Idem.	La Focella.	62 50	Todo el trimestre.	
Idem.	Idem.	Villamayor.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Villanueva.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	San Salvador.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Barrio.	62 50	Idem.	
Idem.	Idem.	Carrea.	62 50	Idem.	

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Mieres

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 27 del corriente mes, se ha señalado el día 4 de Mayo próximo de once á doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la instalación del alumbrado eléctrico en esta villa, bajo el presupuesto de cuarenta y nueve mil novecientas seis pesetas. La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, en esta Consistorial ante el Sr. Alcalde, del Teniente ó Concejal en quien se designe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel de la clase duodécima acompañando la carta de pago del Depositario de fondos municipales, que se acredite haber consignado previamente la cantidad de dos mil quinientas pesetas en metálico.

El pliego de condiciones y modelo de proposición á que deberán sujetarse los licitadores, se inserta á continuación.

Mieres y Marzo 28 de 1895.—El Alcalde, Luis Cachero.

Pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de las obras necesarias á la instalación del alumbrado eléctrico á la villa de Mieres:

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para esta subasta, será el de cuarenta y nueve mil novecientas seis pesetas.

2.^a La subasta se verificará por pliegos cerrados en la forma que prescriben las leyes vigentes y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mieres, ante la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue.

3.^a Para tomar parte en la subasta es preciso consignar la cantidad de dos mil quinientas pesetas en la Depositaria municipal de Mieres como fianza provisional correspondiente al 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo para la subasta, y el rematante habrá de completar dicha fianza provisional hasta cinco mil pesetas como fianza definitiva en el plazo máximo de diez días, pudiendo constituirse dicha fianza en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

4.^a Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Presidente en el acto de la subasta, conteniendo dentro de ellos, la proposición ajustada al modelo que se inserta á continuación, el resguardo que acredite la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.^a Las proposiciones serán desechadas si no se presentan redactadas en los términos expresados, excedan del presupuesto que sirve de tipo para la subasta ó se presenten

sin acompañar la carta de pago del depósito provisional.

6.^a Hecha la adjudicación provisional se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación superior del remate, devolviéndose en el acto las cartas de pago de los demás licitadores.

7.^a Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitación en el acto entre sus autores, solamente por el término de diez minutos y si no se hiciese puja alguna se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que tuviese el número de orden de presentación más bajo.

8.^a Si el rematante no cumplierse en el plazo señalado en la condición tercera, la constitución de la fianza definitiva, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del mismo contratista. El plazo citado de diez días se contará á partir de la fecha de la aprobación de la subasta, y en caso de que el contrato fuera rescindido, los efectos de esta rescisión son:

1.^o Que se celebre una nueva subasta en iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

2.^o Que satisfaga también los perjuicios que hubiera ocasionado ó á que diese lugar utilizando al efecto la fianza correspondiente.

9.^a Será obligación del contratista abonar los derechos de escritura pública y contrato de compromiso como también el pago de la matrícula, anuncios de la subasta y el 1 por 100 de las cantidades que le abone el Ayuntamiento, según previene el art. 10 de la Instrucción de treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Asimismo será también obligación del contratista abonar al autor del proyecto aprobado, el importe del mismo, previa tasación por la Superioridad del mencionado proyecto.

10. Las obras ó sea la instalación del alumbrado eléctrico, se verificarán con arreglo al proyecto aprobado, en cuanto éste no se halle en contradicción con las presentes condiciones que se fijan para la subasta y se dará principio á la instalación dentro del término de veinte días que empezará á contarse desde la fecha de la adjudicación, debiendo dar la instalación completamente terminada y funcionando en el plazo de cuatro meses, contados también desde el día de la adjudicación.

11. Puesto que el presupuesto aprobado que sirve de base para la subasta comprende no solo el gasto de la instalación para el alumbrado público sinó también el del alumbrado de particulares, no se abonará al contratista de la parte que se refiere en el presupuesto para el alumbrado de particulares mas que la proporcional que corresponda á las partidas que para el objeto se designan y que sean por él ejecutadas.

12. El pago se verificará en tres plazos, á saber:

El 1.^o se hará el del 40 por 100 del presupuesto que resulte para la adjudicación ó sea despues de deducida la baja obtenida en la subasta del presupuesto que sirva de base para estas, cuya cantidad del 40 por 100 percibirá el contratista á la expedición de todo el material eléctrico, contra talón ó documento de embarque en ferro-carril.

El 2.^o será otro 40 por 100 del valor del presupuesto, deducida la baja de subasta según se indica en el anterior, hecha la recepción provisional de la instalación. Y el 3.^o será el 20 por 100 restante con la devolución de la fianza depositada á la recepción definitiva, ó sea al finalizar el plazo de garantía dos meses despues de la recepción provisional, durante cuyo plazo de garantía será responsable el contratista de los efectos que pudiera haber en el perfecto funcionamiento de la instalación, siendo de su cuenta la reparación de los desperfectos que ocurriesen.

13. Para resolver las cuestiones que puedan suscitarse se tendrán siempre en cuenta las disposiciones legales vigentes, quedando el contratista sometido á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada que sean competentes para conocer en esas cuestiones.

14. Este contrato se entiende á riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de los precios consignados en el proyecto aprobado ó rescisión.

15. Será de cuenta del rematante la instalación del motor hidráulico y todos sus accesorios para el perfecto funcionamiento de la dinamo y demás aparatos que dependan de aquél, quedando autorizado para aplicar en dicho motor, el regulador de velocidad que crea más perfecto y conveniente.

Se hallan de manifiesto en la Casa Consistorial de Mieres, la memoria, planos y demás documentos del proyecto aprobados, donde podrán ser reconocidos por los licitadores si lo estiman conveniente para la debida inteligencia de las condiciones.

16. Las proposiciones para la subasta se presentarán en papel de la clase duodécima y con estricta sujeción al modelo que sigue.

17. Al autor del proyecto se le concede el derecho de tanteo ó sea la instalación del alumbrado eléctrico por el término de veinticuatro horas despues de verificada la subasta.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación del alumbrado eléctrico de la villa de Mieres, en la provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de la misma con sujeción á los re-

quisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, en letra precisamente).

(Fecha y firma del proponente).
(R. al núm. 404).

Alcaldía de Grandas de Salime

Terminado el padrón de rectificación de riqueza imponible que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana del año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo se puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Grandas de Salime 21 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Ricardo Magadan.

(R. al núm. 385).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día once del actual, dictada en la demanda propuesta por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, en representación de los señores D.^a Juliana González y D. Francisco Martínez, vecinos de Rivadeo, contra D. Laureano Cotarelo y otros, sobre pago de cantidad, acordó emplazar á los demandados para que dentro de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y á medio de la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, emplazo al D. Laureano Cotarelo y Cotarelo, natural y vecino que fué de Taramundi, en este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de dicho término, comparezca en los autos personándose en forma; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol Marzo veinte de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Domingo Vázquez.

(R. al núm. 183).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferro-carril de Langreo

En cumplimiento de los Estatutos se convoca á Junta general ordinaria para el día 24 de Abril próximo á las dos de la tarde, en que se tratará de aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramiento para la renovación del Consejo y Comisión Inspectoras.

Los señores accionistas que deseen concurrir al acto, depositarán sus acciones con quince días de anticipación en esta Dirección, Ventura de la Vega, núm. 9, y en las oficinas de Gijón, donde se les proveerá del correspondiente billete de entrada.

Madrid 20 de Enero de 1895.—El Secretario, Aurelio Rico.